

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 13144** *ORDEN de 16 de abril de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», para operar en el Ramo de Accidentes y subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras (C-593).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley de 2 de agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado, así como la autorización para operar en el Ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándole al propio tiempo Estatutos sociales, condiciones generales, condiciones particulares, cláusula de revalorización automática de capitales del Seguro de Accidentes Individuales, condiciones generales, condiciones particulares, boletín de adhesión al certificado individual del Seguro del Grupo de Accidentes, así como bases técnicas y tarifas de los citados seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 13145** *ORDEN de 16 de abril de 1986 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Vitalicio Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-592), y se autoriza para operar en el Ramo de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Vitalicio Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre ordenación del seguro privado, así como autorización para operar en el ramo de vida, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose al propio tiempo Estatutos sociales, condiciones generales, condiciones particulares, boletín de adhesión, certificado individual de seguro, así como bases técnicas y tarifas del seguro Certificado 100 de Rentas y Pensiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 13146** *ORDEN de 24 de abril de 1986 por la que se amplía la habilitación aduanera del muelle Brens-Cee (La Coruña) para las operaciones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Las Empresas «Maderas Clemente López y Compañía, Sociedad Limitada», de Morpeguita-Mugía; «Maderas Laranjo, Sociedad Anónima, de Merejo-Mugía, y don Crisanto López Mínguez, de Bazarra-Cec, todos ellos en la provincia de La Coruña y cargadores exportadores de madera, solicitan la ampliación aduanera del muelle de Brens-Cee concedida por Real Orden de 31 de julio de 1905, y Ordenes de 2 de diciembre de 1958 y 12 de julio

de 1985, para los despachos en régimen de exportación y cabotaje de madera que expidan y reciban;

Visto el Decreto 3753/1964, y el informe de la Administración Principal de Aduanas de La Coruña, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, ha resuelto ampliar la habilitación aduanera del Punto de Costa de quinta clase del muelle de Brens-Cee (La Coruña) para cargas, descargas y despacho de exportación y cabotaje de madera que soliciten las Empresas «Maderas Clemente López y Compañía», de Morpeguita-Mugía, «Maderas Laranjo, Sociedad Anónima», de Merejo-Mugía y don Crisanto López Mínguez, de Bazarra-Cec, todos en la provincia de La Coruña.

Los despachos se verificarán con intervención y documentación de la Aduana Principal de La Coruña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

- 13147** *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de marzo de 1986, de la Dirección General de Tributos relativa a las consultas vinculantes formuladas con fecha 14 de enero de 1986, por la Asociación Nacional de Empresarios de Salas de Baile y Discotecas de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 26 de marzo de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa a las consultas vinculantes formuladas con fecha 14 de enero de 1986 por la Asociación Nacional de Empresarios de Salas de Baile y Discotecas de España, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril de 1986, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En la página 13002, segunda columna, párrafo octavo, donde dice: «Considerando que el número 5, párrafo 4.º de la indicada Orden, modificada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de marzo de 1986, establece que los módulos agrícolas experimentarán variación», debe decir: «Considerando que el número 5, párrafo 4.º de la indicada Orden, modificada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de marzo de 1986, establece que los módulos aplicables no experimentarán variación».

13148 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de mayo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	144,669	145,031
1 dólar canadiense	105,507	105,771
1 franco francés	19,914	19,964
1 libra esterlina	216,338	216,879
1 libra irlandesa	192,988	193,471
1 franco suizo	76,528	76,720
100 francos belgas	310,648	311,426
1 marco alemán	63,426	63,585
100 liras italianas	9,250	9,273
1 florin holandés	56,401	56,542
1 corona sueca	19,919	19,968
1 corona danesa	17,147	17,190
1 corona noruega	18,782	18,829
1 marco finlandés	27,556	27,625
100 chelines austriacos	902,489	904,748
100 escudos portugueses	94,865	95,102
100 yens japoneses	85,255	85,468
1 dólar australiano	103,800	104,060